



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 26 de agosto de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000032-2020-BNP-J-DDPB de fecha 24 de agosto de 2020, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; y, el Informe Legal N° 000199-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 30570 señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *"Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP de fecha 16 de mayo de 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020 se modificaron los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP de fecha 17 de agosto de 2018, disponiendo entre otros aspectos, la creación del Reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", el cual será entregado durante cada año fiscal, materializándose a través de la emisión de una Resolución del/de la Titular de la Entidad;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 01-2020-BNP-J-DPB de fecha 21 de mayo de 2020 y modificada por Resolución Directoral N° 03-2020-BNP-J-DDPB de fecha 29 de mayo de 2020, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias aprobó y modificó, respectivamente, el documento denominado: "Criterios de evaluación, categorías y subcategorías para el Reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", el cual tiene como una de sus objetivos, el siguiente: *"1.1 Reconocer y estimular a personas naturales y jurídicas, así como las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas que por su destacada labor aportan al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad. Valorando experiencias exitosas que promueven el acceso a la cultura a la información y la implementación y desarrollo de servicios de calidad"*;

Que, el Acápito V del documento denominado: "Criterios de evaluación, categorías y subcategorías para el Reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", establece que la evaluación de las postulaciones se encuentra a

**Resolución Jefatural N° 000091-2020-BNP**

cargo de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, constituyéndose en la máxima autoridad para dichos efectos;

Que, con fecha 02 de junio de 2020, a través del portal web institucional (<https://www.bnp.gob.pe/convocatoria-al-reconocimiento-jorge-basadre-grohmann/>) se realizó la convocatoria pública para el Reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, señalándose, entre otros aspectos, las categorías y subcategorías correspondientes; así como el respectivo cronograma;

Que, el documento denominado: “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías para el Reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” dispone como una de sus categorías las buenas practicas bibliotecarias, encontrándose dentro de sus subcategorías, la subcategoría innovación, creatividad y gestión bibliotecaria;

Que, la subcategoría innovación, creatividad y gestión bibliotecaria persigue identificar y reconocer a la biblioteca de institución pública o privada (constituida en territorio peruano) que pos sus esfuerzos y logros de experiencias, proyectos, acciones, iniciativas realizadas desde una biblioteca, que contengan características de innovación en su funcionamiento, servicios y/o procesos que realice. Esta innovación también implica la implementación de un cambio significativo en el proceso del servicio bibliotecario;

Que, en ese marco, mediante Informe N° 000032-2020-BNP-J-DDPB de fecha 24 de agosto de 2020, complementado con correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias sustentó la materialización del citado reconocimiento en la subcategoría innovación, creatividad y gestión bibliotecaria de la categoría buenas practicas bibliotecarias en favor de la Biblioteca Municipal del Cusco “Gustavo Pérez Ocampo”, argumentando entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(…) se ha consensuado reconocer a la Biblioteca Municipal del Cusco Gustavo Pérez Ocampo, biblioteca perteneciente a la Municipalidad provincial del Cusco, por su destacada labor sostenible **cerca de ochenta y seis años** de servicio desde su creación en 1934; se destaca también el **financiamiento** que se obtuvo el año 2018 mediante el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los Servicios de la Biblioteca Municipal del Cusco”, que permitió la remodelación, adecuación, equipamiento y modernización de sus servicios bibliotecarios, constituyéndose en una fuente de consulta importante para los investigadores, académicos y toda su comunidad”.*

Que, mediante Informe Legal N° 000199-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias respecto de la materialización del Reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

**Resolución Jefatural N° 000091-2020-BNP**

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** el Reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” en la subcategoría innovación, creatividad y gestión bibliotecaria de la categoría buenas practicas bibliotecarias en favor de la Biblioteca Municipal del Cusco “Gustavo Pérez Ocampo”, por sus logros al implementar proyectos, acciones e iniciativas para mejorar los servicios bibliotecarios y su contribución en el acceso a la información y a la cultura.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú